



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº FE DE ERRATAS ORD. 4494/2021-4501/2021-4502/2021-4503/2021-4504/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1078/2021-1079/2021-1080/2021-1081/2021

Río Tercero, 23 de diciembre de 2021

FE DE ERRATAS ORDENANZA Nº Or 4494/2021 C.D.

Donde dice:

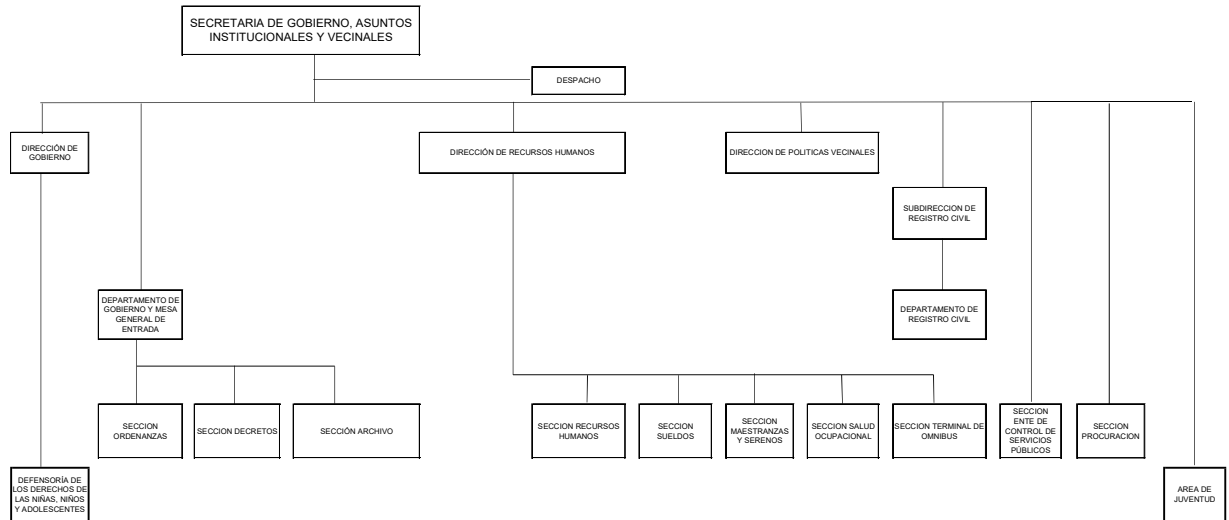
3. Suprímase la Subdirección de Políticas Vecinales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo.

Debe decir:

3. Transfírase la Subdirección de Políticas Vecinales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo a la Dirección de Políticas Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales.

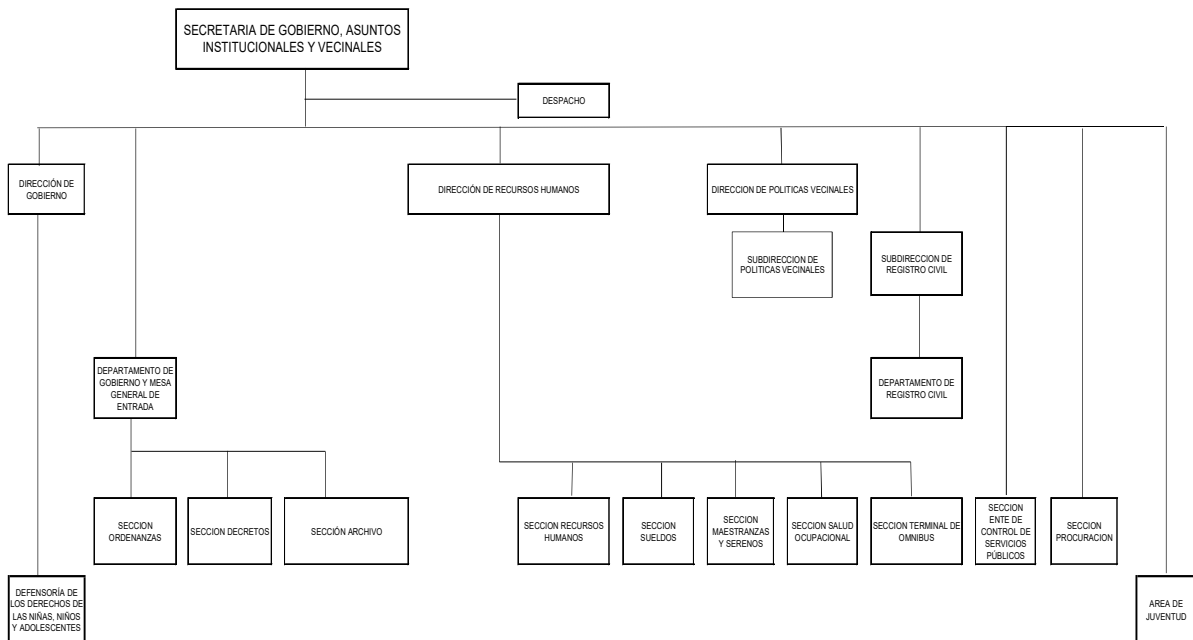
Donde dice:

ANEXO II - DECRETO Nº 1007/2021



Debe decir:

ANEXO II - DECRETO Nº 1007/2021



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

Río Tercero, 23 de diciembre de 2021

ORDENANZA N° Or 4501/ 2021 C.D.

Y VISTO: El memo proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar de la Sra. LUNA, Carolina Viviana.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra construida una vivienda, perteneciente al grupo familiar de la beneficiaria, por lo que se resolviera la donación del inmueble, siendo la misma de carácter social.

Que dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió procedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la Ordenanza N° Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del art. 44° de la COM.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

Art.1º)- DÓNESE a favor de la Sra. LUNA, Carolina Viviana D.N.I. N° 36.643.368, con domicilio actual en Río Bamba N° 1271 de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Río Bamba N° 1271, Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M059.P017 Manzana 45 Lote 3

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote de 10 m. de frente por 28 m. de fondo

al N. C03.S01.M059.P018

al S. C03.S01.M059.P016

al E. C03.S01.M059.P002

al O. Calle Río Bamba

SUPERFICIE: 280 m² - doscientos ochenta metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero.

N° DE CUENTA: 4524818

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentra a cargo de la beneficiaria el pago de las tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por la beneficiaria.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N° 1078/2021 DE FECHA 23.12.2021

DECRETO N° 1078/2021

RÍO TERCERO, 23 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.12.2021;

Atento a ello;

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4501/2021-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. LUNA, Carolina Viviana el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 23 de diciembre de 2021

ORDENANZA N° Or 4502/ 2021 C.D.

Y VISTO: Que el Sr. CORREA, Daniel José en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 01/2021, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 245841 de fecha 30/11/2021 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

| Nº | BENEFICIARIO/ SOL. | CUENTA Nº | FECHA DE BAJA | PERÍODO DE CONDONACIÓN |
|----|--|-----------|---------------|---------------------------------------|
| 1. | CORREA, DANIEL JOSÉ DNI Nº 11.523.189 | 9890/0 | 01/2021 | 02/2021 A 11/2021 INCLUSIVE MULTAS |

Art.2º)- NOTIFÍQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1079/2021 DE FECHA 23.12.2021

DECRETO N° 1079/2021

RÍO TERCERO, 23 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.12.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4502/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al Sr. Correa, Daniel José.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 23 de diciembre de 2021

ORDENANZA N° Or 4503/ 2021 C.D.

Y VISTO: Que la Sra. RAMELLO, Beatriz Liliana en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 09/2012, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 199067 de fecha 21/01/2016 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N° Or.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

| Nº | BENEFICIARIO/ SOL. | CUENTA Nº | FECHA DE BAJA | PERÍODO DE CONDONACIÓN |
|----|--|-----------|---------------|---|
| 2. | RAMELLO BEATRIZ LILIANA DNI Nº 14.641.435 | 8213/0 | 09/2012 | 10/2012 A 01/2019 DD.JJ., INCLUSIVE MULTAS |

Art.2º)- NOTIFÍQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.
ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.
AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1080/2021 DE FECHA 23.12.2021

DECRETO Nº 1080/2021

RÍO TERCERO, 23 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.12.2021;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4503/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios a la Sra. RAMELLO, Beatriz Liliana.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 23 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4504/ 2021 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza NºOr.4448/2021-C.D.y Nº Or. 4384/2020- C.D., se dispusiera prorrogar la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO POR ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO e incrementar el costo del boleto con la empresa RÍO BUS S.R.L. respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra próxima a vencer, continuando la empresa con la efectiva prestación del servicio.

Que la empresa ratifica la voluntad de continuar con la contratación hasta junio de 2022 inclusive, con opción a prórroga por igual periodo, previa aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad, siempre que el Municipio subsidie el servicio con la suma mensual de pesos trescientos catorce mil (\$314.000.-).

Que la empresa funda la solicitud en aumentos generalizados en insumos, carga laboral y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Que los valores actuales fueron establecidos por Ordenanza 4384/2020-C.D., que preveía el costo del boleto a partir del 01.01.2021

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por Ómnibus con la empresa RÍO BUS S.R.L. – CUIT Nº30-70936196-8, representada por el Sr. Jorge Rafael MONTUORI, D.N.I. Nº 8.625.868, en su carácter de Gerente, hasta el 30.06.2022 con opción a prórroga por igual periodo, seis meses (06), previa aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad.

Art. 2º)- AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar un subsidio por el Servicio Público de Transporte Urbano, por la suma mensual de Pesos trescientos catorce mil (\$314.000.-) y por recorrido especial por traslado de personas hasta la Institución APAHUD Río Tercero la suma de Pesos ciento nueve (\$109,00.-) por kilómetro efectivamente recorrido, fijando que los kilómetros mensuales no podrán ser superiores a la cantidad de días que se realizó el recorrido multiplicado por 50.

Art. 3º)- AUTORIZÉSE el incremento del precio del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir del 01.01.2022, en los siguientes valores:

1. Boleto Único: Pesos cincuenta (\$50,00.-) hasta 28/02/2022
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos cuarenta y cinco (\$45,00.-) hasta 28/02/2022
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Escolar (BEG): Pesos cincuenta y cuatro (\$54,00.-)
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos cuarenta y dos (\$42,00.-)
5. Boleto Social Cordobés (BSC): Pesos cincuenta (\$50,00.-) hasta el 28/02/2022
6. Boleto Social Municipal (BSM): Pesos cuarenta y dos (\$42,00.-)

Y desde el 01.03.2022 conforme el siguiente detalle:

1. Boleto Único: Pesos sesenta (\$60,00.-)
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos cincuenta y cuatro (\$54,00.-)
3. Boleto Social Cordobés (BSC): Pesos sesenta (\$60,00.-)

Art.4º)- La empresa aplicará una tarifa promocional, por la que se bonificará al usuario el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la tarifa plana a todos aquellos que adquieran cuarenta (40) boletos o más, para ser utilizados durante los treinta (30) días siguientes de ser adquiridos, debiendo además, entregar la Tarjeta Magnética correspondiente de forma gratuita. Si debe renovarse por pérdida o rotura total o parcial, el usuario deberá abonar el monto requerido para las Tarjetas Monedero.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.216 Subsidio Transporte Urbano, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1081/2021 DE FECHA 23.12.2021

DECRETO Nº 1081/2021

RÍO TERCERO, 23 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.12.2021;
Atento a ello;

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4504/2021-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por Ómnibus con la empresa RÍO BUS S.R.L.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO